

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**
División de Mercados Primarios.
Miguel Ángel, 11
28010 MADRID

Madrid, 14 de enero de 2010

Muy Señores Nuestros,

Adjunto a la presente les remitimos, en soporte informático y formato "PDF", copia de la "Emisión de Bonos Simples 2009 Serie 1" emitidos por BPE Financiaciones, S.A.

Las citadas Condiciones Finales se corresponden en todos sus términos, con las que el 12 de enero de 2010 fue registrada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido de las presentes Condiciones Finales a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente.

Javier Moreno Navarro
Vicepresidente
BPE Financiaciones, S.A.

CONDICIONES FINALES
BPE FINANCIACIONES, S.A.
Volumen de la emisión: 40.000.000 €
Emitida bajo el Folleto Base de Valores de renta Fija, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 3 de diciembre de 2009

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de diciembre de 2009 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al emisor, con Documento de Registro elaborado según el Anexo IV del Reglamento nº 809/2004 e inscrito en el registro oficial de la CNMV con fecha 30 de julio 2009 y al garante (Banco Popular Español, S.A.), con Documento de Registro elaborado según el Anexo I del Reglamento 809/2004 e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 16 de junio de 2009.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por BPE FINANCIACIONES, S. A., con domicilio social en calle Ortega y Gasset 29, Madrid y C.I.F. número A-83941237 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Javier Moreno Navarro, actuando en nombre y representación de BPE FINANCIACIONES, S.A, en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de diciembre de 2009, y D. Rafael de Mena Arenas, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A (en adelante, el "Banco" o el "Garante"), con domicilio social en, Madrid, calle Velázquez nº 34, esquina a Goya nº 35, en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Banco Popular Español, S.A. celebrada el 20 de octubre de 2009, asumen la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Javier Moreno Navarro y D. Rafael de Mena Arenas aseguran que, tras comportarse con una diligencia razonable, la información contenida en las Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: BPE FINANCIACIONES, S. A.
2. Garante y naturaleza de la garantía: Banco Popular Español, S.A., ha avalado, con carácter solidario y con renuncia a los beneficios de excusión, división y orden las obligaciones que se deriven para el Emisor de la presente emisión de Bonos Simples, comprometiéndose, de forma irrevocable y a primer requerimiento, al pago del principal e intereses de los Bonos Simples.
3. Naturaleza y denominación de los Valores:
 - Bonos Simples 2009 Serie 1.
 - Código ISIN: ES0357080177.
4. Divisa de la emisión: Euros.
5. Importe nominal y efectivo de la emisión: Nominal: 40.000.000.-€. Efectivo: 40.000.000.-€.
6. Importe nominal y efectivo de los valores: Nominal unitario: 100.000.-€. Número de valores: 400 Precio de Emisión: 100,00%. Efectivo inicial: 100.000.-€.

7. Fecha de emisión: 30 de diciembre de 2009.

8. Tipo de interés: Variable.

(Información adicional sobre el tipo de interés de los valores puede encontrarse en el epígrafe 14 de las presentes Condiciones Finales)

9. Fecha de amortización final y sistema de amortización: 30 de diciembre de 2014.

A la par al vencimiento.

(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 17 de las presentes Condiciones Finales)

10. Opciones de amortización anticipada:

- Para el emisor: No aplicable.
- Para el inversor: No aplicable.

(Información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 17 de las presentes Condiciones Finales)

11. Admisión a cotización de los valores: AIAF Mercado de Renta Fija.

12. Representación de los valores: Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), sita en Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid.

- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés fijo: No aplicable.

14. Tipo de interés variable: El tipo de interés nominal aplicable durante los sucesivos Períodos de Devengo será el Euribor a tres meses, tal y como se describe en el punto "Nombre y descripción del subyacente en el que se basa", más un margen del 0,99%. No obstante, si el tipo de interés resultante de adicionar el margen al Euribor a tres meses fuese inferior al 3% para algún Período de Devengo, se sustituirá el tipo de interés nominal variable aplicable para ese Período de Devengo por un tipo de interés nominal fijo del 3%.

- Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: Euribor a tres meses.
Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: Página de Reuters EURIBOR01.

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtener el tipo Euribor a tres meses, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres meses de vencimiento el segundo día hábil inmediatamente anterior al inicio de cada Período de Devengo, que declaren los siguientes Bancos:

- Deutsche Bank, AG
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Société Générale
- Sanpaolo IMI Spa
- Rabobank Nederland

En caso de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente Período de Devengo el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por las entidades de referencia restantes siempre que se disponga de la información de dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Período de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Período de Devengo inmediatamente anterior.

Fechas de determinación: Las 11:00 horas de Madrid del segundo día hábil inmediatamente anterior al inicio de cada período de devengo de intereses.

- Evolución reciente del subyacente: (Fuente: *Página euribor, reuters*)

Fecha	Valor
01/12/2009	0,720
02/12/2009	0,721
03/12/2009	0,720
04/12/2009	0,718
07/12/2009	0,717
08/12/2009	0,716
09/12/2009	0,715
10/12/2009	0,714
11/12/2009	0,714
14/12/2009	0,715
15/12/2009	0,715
16/12/2009	0,715
17/12/2009	0,712
18/12/2009	0,710
21/12/2009	0,709
22/12/2009	0,708
23/12/2009	0,706

- Fórmula de Cálculo:

$$C = N * \frac{i}{100} * \frac{d}{Base}$$

dónde:

C = Importe bruto del cupón periódico, (redondeado a tres decimales).

N = Nominal del valor.

i = Tipo de interés nominal anual.

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Período de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

Base = 30/360.

- Agente de cálculo: Banco Popular Español, S.A.
- Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos tipos de interés: los nuevos tipos de interés serán remitidos por el Agente de Cálculo a IBERCLEAR, AIAF, Clearstream y Euroclear.
- Base de cálculo para el devengo de intereses: 30/360.
- Fecha de inicio de devengo de intereses: 30 de diciembre de 2009.
- Fechas de pago de los cupones: Los intereses se harán efectivos trimestralmente, los días 30 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, comenzando el día 30 de marzo de 2010 y finalizando el 30 de diciembre de 2014 ambos inclusive. Si alguna fecha de pago de intereses fuera un día inhábil, el pago en cuestión se realizará en el día hábil inmediatamente siguiente, a no ser que éste se sitúe en el mes siguiente en cuyo caso el pago en cuestión se realizará el día hábil inmediatamente anterior, modificándose los períodos de devengo.
- Importes Irregulares: No aplicable.
- Tipo Mínimo: 3,00%.
- Tipo Máximo: No aplicable.

- Otras características relacionadas con el tipo de interés variable: No aplicable.
15. Tipo de interés referenciado a un índice: No aplicable.
16. Cupón Cero: No aplicable.
17. Amortización de los valores:
- Fecha de Amortización a vencimiento: 30 de diciembre de 2014.
Precio: 100%
 - Amortización Anticipada por el Emisor: No aplicable.
 - Amortización Anticipada por el Tenedor: No aplicable.
18. Rating de la Emisión: La emisión y el emisor carecen de valoración crediticia a largo plazo. En cambio, los ratings a largo plazo de la deuda del Garante son los que se incluyen a continuación:
Moody´s: Aa3; Revisión efectuada en junio 2009.
Fitch Ratings: AA-; Revisión efectuada en abril 2009.
Standard & Poor´s: A; Revisión efectuada en julio 2009.

- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

19. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: La presente emisión de Bonos Simples se dirige a inversores cualificados.
20. Período de solicitudes de suscripción: El período de suscripción se extenderá desde las 10:00 horas de Madrid del día 28 de diciembre de 2009 hasta las 12:00 horas de Madrid del mismo día.
21. Tramitación de la suscripción: Directamente a través de la entidad colocadora.
22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: Discrecional.
23. Fecha de Desembolso: 30 de diciembre de 2009.
24. Entidades Directoras: No aplicable.
25. Entidades Aseguradoras: No aplicable.
26. Entidades Colocadoras: Banco Popular Español, S.A.
27. Entidades Coordinadoras: No aplicable.
28. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: No aplicable.
29. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: No existen limitaciones o restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.
30. Representación de los inversores: Sindicato de Bonistas de la Emisión de Bonos Simples 2009 Serie 1.
31. TAE, TIR para el tomador de los valores: TIR: 3,0339%.
32. Interés efectivo previsto para el emisor, teniendo en cuenta los gastos mencionados en el presente punto: TIR: 3,0346%.

(Cálculo aproximado de la TIR, estimando un tipo de interés del 3,00% para todos los periodos de interés. Este tipo es el resultado de tomar, en la fecha de fijación del tipo de interés del primer periodo de interés (28 de diciembre de 2009), el valor máximo entre el 3,00% y el tipo resultante al tomar el Euribor a 3 meses más un diferencial del 0,99%)

Comisiones: Ninguna.

Gastos: CNMV: 207,11 €, AIAF: 400,00 €, IBERCLEAR: 580,00 €, Notaría: 60,00 €.

- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

33. Agente de Pagos: Banco Popular Español, S.A.
34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: TARGET.
35. La presente emisión se ha realizado dentro del límite de 8.000 millones de euros amparados por el Folleto Base registrado en la CNMV con fecha 3 de diciembre de 2009. Con cargo a este Folleto Base no se ha emitido ninguna emisión con anterioridad.

36. Régimen tributario. El régimen tributario a aplicar a los valores se encuentra detallado en el apartado 4.14 del Folleto Base de Valores de Renta Fija de BPE Financiaciones, S.A. registrado en la CNMV el 3 de diciembre de 2009. Hasta la fecha de las presentes Condiciones Finales el tratamiento fiscal de los valores no ha experimentado variación respecto a lo contenido en el referido apartado.

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realizó la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Bonistas, para la presente emisión de valores se procedió a la constitución del Sindicato de Bonistas, denominado Sindicato de Bonistas de la Emisión de "Bonos Simples 2009 Serie 1" cuya dirección se fija a estos efectos en Madrid, calle José Ortega y Gasset nº 29.

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a D. Ernesto Rey Rey, con D.N.I nº 17.976.528-G, quien ha aceptado el cargo con fecha 23 de diciembre de 2009, y que tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos incluidos en el epígrafe 4.10 del Folleto Base mencionado anteriormente. A estas Condiciones Finales se adjunta como anexo el Reglamento del Sindicato de Bonistas de la Emisión de Bonos Simples 2009 Serie 1.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes "Condiciones Finales" en AIAF Mercado de Renta Fija y se prevé su cotización en un plazo inferior a un mes desde la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., (IBERCLEAR).

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.

Firmado en representación del emisor

Firmado en representación del garante

D. Javier Moreno Navarro
Por poder

D. Rafael de Mena Arenas
Por poder

ANEXO

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE BONISTAS DE LA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES 2009 SERIE 1

CAPÍTULO I

Artículo I. Constitución. – El Sindicato de la Emisión de Bonos Simples 2009 Serie 1 quedará constituido una vez se haya desembolsado la presente emisión de bonos, entre los titulares de los bonos emitidos a medida que vayan practicándose las anotaciones en los correspondientes registros contables o, en su caso, recibiendo los títulos representativos de los mismos.

Artículo II. Domicilio. – El domicilio del Sindicato será calle José Ortega y Gasset, 29, 28.006, Madrid.

Artículo III. Duración. – El Sindicato subsistirá mientras existan bonos en circulación y, amortizados o cancelados éstos, hasta que queden cumplidas por BPE Financiaciones, S.A., o Banco Popular Español, S.A., todas las obligaciones derivadas de los mismos.

Artículo IV. Órganos del Sindicato. – El gobierno del sindicato corresponde a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario.

La Asamblea de Bonistas podrá acordar la designación de un Secretario para llevar a cabo las funciones que le encomiende el presente Reglamento.

Artículo V. Gastos. – Los gastos que ocasione el funcionamiento del Sindicato serán de cuenta de la Entidad Emisora, no pudiendo exceder en ningún caso del 2% de los intereses devengados por los bonos emitidos.

Artículo VI. – En los casos no previstos en este Reglamento o en las disposiciones legales vigentes, serán de aplicación como supletorios los Estatutos de la Entidad Emisora.

CAPÍTULO II Asamblea General

Artículo VII. Asamblea General. – La Asamblea General es el órgano supremo de representación y gobierno del Sindicato de Bonistas, con facultad para acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los bonistas frente a la sociedad Emisora.

Artículo VIII. Convocatoria. – La Asamblea General de Bonistas podrá ser convocada por los Administradores de la Entidad Emisora o por el Comisario, siempre que lo estime útil para la defensa de los derechos de los bonistas.

En todo caso, el Comisario deberá convocar la Asamblea cuando lo soliciten por escrito y expresando en el mismo el objeto de la convocatoria, los bonistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los bonos emitidos y no amortizados.

Artículo IX. Forma de Convocatoria. – La convocatoria de la Asamblea General se hará con la antelación necesaria y en la forma que se asegure el conocimiento de la misma por los bonistas.

En todo caso, cuando la Asamblea haya de tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de las condiciones de la emisión u otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en los plazos y con los requisitos que establece el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas para la Junta General de Accionistas.

Artículo X. Derecho de asistencia. – Tendrá derecho de asistencia, con voz y voto, todos los titulares de bonos que acrediten la posesión de sus títulos con cinco días de antelación a la fecha de la Asamblea.

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto los Administradores de la Entidad Emisora y el Comisario y el Secretario, en caso de que no fueran titulares de bonos.

En el supuesto de cotitularidad de uno o varios bonos, los interesados habrán de designar uno entre ellos para que los represente, estableciéndose un turno de defecto de acuerdo en la designación.

En caso de usufructo de bonos, corresponden al usufructuario los intereses y los demás derechos al nudo propietario. Y en el de prenda, corresponde al titular de bonos el ejercicio de todos los derechos, debiendo el acreedor pignoraticio facilitar al deudor su ejercicio mientras no sea ejecutada la prenda.

Artículo XI. Delegaciones. – *Los titulares de bonos podrán hacerse representar en la misma por medio de otro titular de bonos, mediante carta firmada y especial para cada reunión.*

Artículo XII. Derecho de voto.- *Cada bono dará derecho a un voto, teniendo carácter decisivo el del Presidente, en caso de empate, si fuera titular de bonos.*

Artículo XIII. Presidencia. – *Presidirá la Asamblea el Comisario del Sindicato o persona que le sustituya, el cual podrá designar un Secretario.*

Artículo XIV.- Adopción de Acuerdos. –

XIV.1 Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta con asistencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, y vincularán a todos los titulares de bonos, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

XIV.2 Cuando no se lograra la concurrencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea, con los mismos requisitos de publicidad que establece el anterior artículo VII, un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes.

XIV.3 No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los bonistas.

XIV.4 Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en los apartados 2 y 3 del presente acuerdo, vincularán a los titulares de bonos en la misma forma establecida en el apartado 1.

XIV.5 Los acuerdos de la Asamblea podrán ser impugnados por los titulares de los bonos conforme a lo dispuesto en la Sección segunda del capítulo V de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo XV. Actas. – *Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las copias y certificaciones que de la misma se expidan las firmará el Secretario, con el visto bueno del Presidente.*

CAPÍTULO III **El Comisario**

Artículo XVI. Comisario del Sindicato. – *La presidencia del sindicato de obligacionistas corresponde al Comisario del Sindicato, con las facultades que le asigna la Ley, el presente Reglamento y las que le atribuya la Asamblea General de Bonistas.*

El Comisario tendrá la representación legal del sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y actuará de órgano de relación entre la Entidad Emisora y el Sindicato.

Artículo XVII.- Nombramiento.- *El Comisario será nombrado por la Asamblea General y ejercerá su cargo hasta que presente su renuncia o sea removido por la propia Asamblea.*

En caso de ausencia o enfermedad del Comisario, le sustituirá el titular de bonos en quien él delegue y, a falta de éste, el que posea mayor número de bonos, hasta que la Asamblea acuerde, en su caso, el nuevo nombramiento."